



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"  
"AÑO DE LA MOVILIZACIÓN POR LA ALFABETIZACIÓN REGIONAL"

## ORDENANZA REGIONAL N° 129-2012-GRJ/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de abril de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, en el literal c) de su artículo 35° establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes anuales de Presupuesto;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, de 30 de enero de 2002, Declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, estipula que la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Sectoriales de los Gobiernos Regionales se aprueban con Ordenanza Regional; y en la Tercera Disposición Complementaria prescribe que las entidades deberán presentar su proyecto de Cuadro de Asignación de Personal - CAP, para su aprobación, en un plazo máximo de 03 meses contados a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF;

Que, el **Reglamento de Organización y Funciones - ROF**, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; y el **Cuadro de Asignación de Personal - CAP**, es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF;

Que, habiéndose concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Transportes con Resoluciones Ministeriales N°s 307 y 364-2008-MTC/01, y en materia de Comunicaciones con Resolución Ministerial N° 317-2008-MTC/03 al Gobierno Regional Junín, en un total de 08 funciones en Transportes y 05 en Comunicaciones, en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, por lo que se hace necesario la modificación de los documentos normativos de gestión (ROF, CAP, PAP y MOF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín, considerando el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2006-GRJ/CR, sobre criterios para la creación de dichas unidades orgánicas;

Que, mediante Reporte N° 018-2012-GGR/ORDITI, el Director de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información remite el Informe N° 001-2012-GGR/ORDITI, que concluye que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones cumple con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Sra. Arcos Galvani  
CONSEJERO DELEGADO

D. VLADIMIR ROY CENSON ROMAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES - JUNIN



00123

**DIRECCION REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
JUNIN**

**REGLAMENTO DE  
ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES  
(ROF)**

**DIRECCION DE PLANIFICACION Y  
PRESUPUESTO**

**HUANCAYO - 2012.**

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF constituye un documento de Gestión Institucional que contiene la estructura orgánica de la institución, las funciones generales, funciones sectoriales transferidas en materia de Transportes y Comunicaciones, atribuciones y las relaciones jerárquicas funcionales de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Junín, en el marco de una organización descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional; a efectos del cumplimiento de la visión, misión, objetivos, funciones y atribuciones de la Institución para optimizar el servicio y mejorar la calidad de vida de la población. El presente documento de gestión ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM denominada: "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública".



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
ROF**

**DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNIN**

**INDICE**

	Pag.
INTRODUCCIÓN	02
INDICE	03
<b>TITULO I</b>	
<b>DEL CONTENIDO Y ALCANCE</b>	
Naturaleza, Visión, Misión, Objetivos y Funciones	04
<b>TITULO II</b>	
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</b>	
Estructura Orgánica, Funciones y Atribuciones	
CAPITULO I : De la Estructura Orgánica	07
CAPITULO II : Del Órgano de Alta Dirección	08
CAPITULO III : Del Órgano de Control Institucional	09
CAPITULO IV : De los Órganos de Asesoramiento	10
CAPITULO V : De los Órganos de Apoyo	12
CAPITULO VI : De los Órganos de Línea	14
CAPITULO VII : De los Órganos Desconcentrados	20
<b>TITULO III</b>	
<b>DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS</b>	23
<b>ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA</b>	24



## TITULO I

### DEL CONTENIDO

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones define la estructura orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín normando su naturaleza, visión, misión, objetivos y funciones de sus unidades orgánicas, así como sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y otras normas y disposiciones pertinentes.

### DEL ALCANCE

**Artículo 2°.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones es de aplicación a todos los órganos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

### DE LA NATURALEZA

**Artículo 3°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín (DRTC), es un Órgano de Línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, con dependencia administrativa y presupuestal del Gobierno Regional de Junín y técnico normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su complementaria. Está a cargo de un funcionario de confianza con la denominación de Director Regional, designado por el Presidente Regional, como resultado del concurso de méritos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28926 Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.

### DE LA JURISDICCIÓN

**Artículo 4°.-** La jurisdicción de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín comprende el departamento de Junín, cuya sede administrativa está ubicada en la Avenida Arterial N° 376 Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

### DE LA FINALIDAD

**Artículo 5°.-** Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial, que conlleven al desarrollo sostenible de la Región, velando que la prestación de los servicios de transporte terrestre, acuático y aéreo sean eficientes, seguros, así como promover el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones; que permitan contribuir al desarrollo integral y armónico de la región y que faciliten la integración regional, nacional e internacional en cuyo marco es primordial la participación de la población y con sujeción a la Ley.

### DE LA VISIÓN

**Artículo 6°.-** Al año 2020 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, es una Institución líder moralmente, solvente y fortalecida integrada y articulada regional, nacional e internacionalmente, con una moderna y segura infraestructura, adecuados y eficientes servicios de transportes y comunicaciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población.

### DE LA MISIÓN

**Artículo 7°.-** Conducir u orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de transporte terrestre, acuático, aéreo y comunicaciones para contribuir al desarrollo económico sostenido que genere valor agregado y social de la región Junín.

### DE LOS OBJETIVOS GENERALES

**Artículo 8°.-** Los objetivos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín son los siguientes:



- a) Fortalecer la gestión y organización interna de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.
- b) Incorporar nuevas tecnologías en la gestión de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.
- c) Mejorar la calidad de los servicios que presta la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

#### **DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 9°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín es competente:

#### **EN MATERIA DE TRANSPORTES:**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar, y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES:**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

#### **GENERAL:**

- a) Utilizar técnicas estadísticas para establecer, controlar y verificar la capacidad de los procesos y características de los servicios a su cargo.
- b) Proponer procedimientos para mejorar la gestión de los servicios que presta a la sociedad o Gobierno Regional.
- c) Proponer procedimientos para modernizar la gestión de la Unidad Orgánica.



- d) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance que se logre en el desempeño de la Unidad Orgánica, así como efectuar su seguimiento y, en función a dichos resultados reevaluar y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.

### DE LA BASE LEGAL

**Artículo 10°.-** Las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28926 Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, de Aprobación del Plan Anual de Transferencia de competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM Reglamento de la Ley marco de modernización de la gestión del estado.
- Ley N° 27779 Ley orgánica que modifica la organización y funciones de los ministerios.
- Ley N° 27791 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria a través de la Ley 28172.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo modificado por ley N° 29203.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S.017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, su modificatoria Ley N° 28857 y la Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG, modificado con Resoluciones N°s. 014 y 047-2004-CG, donde establecen el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional.
- Acuerdo Regional N° 017-2006-GRJ/CR, Implementación de los Órganos de Control Institucional.
- Resoluciones Ministeriales N°s. 307 y 364-2008-MTC-01. Conclusión del proceso de Transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de Transportes.
- Resolución Ministerial N° 317-2008-MTC/03. Conclusión del proceso de Transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de Comunicaciones.
- Ley N° 29380 Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.
- Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del SNIP, modificado con DS N° 038-2009-EF.
- Oficio N° 1614-2011-MTC/01, Acta de Compromiso para la Transferencia del Aeródromo de Mazamari, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2009-PCM/SD.



**TITULO II****DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, FUNCIONES ESPECIFICAS Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS****CAPITULO I****ESTRUCTURA ORGÁNICA****DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

**Artículo 11°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín tiene la siguiente estructura orgánica:

**01 ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

01.1 Dirección Regional

**03 ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL**

03.1 Oficina de Control Institucional

**04 ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

04.1 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

04.1.1. Área de Racionalización y Estadística

04.2 Oficina General de Asesoría Legal

**05 ORGANOS DE APOYO**

05.1 Oficina General de Administración

05.1.1. Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares

05.1.2. Área de Contabilidad y Tesorería

05.1.3. Área de Personal

**06 ORGANOS DE LÍNEA**

06.1 Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuática y Aérea

06.1.1. Área de Estudios y Obras Viales

06.1.2. Área de Equipo Mecánico

06.2 Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuática y Aérea

06.2.1. Área de Licencias de Conducir

06.2.2. Área de Transporte Terrestre

06.2.3. Área de Fiscalización

06.3 Sub Dirección de Telecomunicaciones

**07 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:**

07.1 Oficina de Transportes y Comunicaciones - Satipo.

07.2 Oficina de Transportes y Comunicaciones - Chanchamayo.

07.3 Oficina de Transportes y Comunicaciones - Junín.

## CAPITULO II

## ORGANO DE ALTA DIRECCION

De la Dirección Regional

**Artículo 12°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el máximo nivel jerárquico encargado de planificar, organizar, ejecutar y controlar las acciones para el adecuado cumplimiento con eficiencia y eficacia de la política sectorial en concordancia con los lineamientos generales de la política del Gobierno Central. Asimismo de las acciones vinculadas a las comunicaciones, brindando información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre los servicios que ofrece la institución, imagen, protocolo y relaciones públicas. La Dirección Regional está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Director Regional, designado por el Presidente Regional, como resultado del concurso de méritos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28926 Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.

**Son funciones del Director Regional:**

- a) Dirigir y aplicar las políticas del sector Transportes y Comunicaciones, políticas y planes de desarrollo Regional.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los órganos de la Dirección Regional.
- c) Proponer, encarga, o asigna a los responsables de los cargos directivos de la Dirección Regional, acorde a la normatividad vigente.
- d) Aprueba y suscribe convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de la Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, y servicio de comunicaciones del ámbito regional.
- e) Proponer la aprobación de documentos normativos de Gestión.
- f) Resolver en primera instancia administrativa los asuntos de su competencia.
- g) Ejecutar las funciones que por delegación de facultades le sean encargadas.
- h) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones.
- i) Cumplir funciones ejecutivas a nivel regional directamente o a través de la suscripción de convenios, contratos con entidades públicas o privadas respecto al desarrollo de actividades que se señalan en el presente Reglamento de Organización y Funciones.
- j) Proponer, con sujeción a ley, el presupuesto institucional de la entidad, así como las modificaciones presupuestales y créditos suplementarios, durante la vigencia del ejercicio presupuestario.
- k) Contribuir y participar en la formulación, propuesta y ejecución de las políticas, estrategias y planes de desarrollo, relacionado a la gestión de redes viales y telecomunicaciones, y otros de su competencia.
- l) Ejecutar las políticas de mantenimiento de carreteras; promoviendo y garantizando las actividades de Construcción, mejoramiento, rehabilitación de carreteras, puentes y obras de arte de la red vial, dentro de su ámbito jurisdiccional.
- m) Realizar las coordinaciones para la obtención de recursos presupuestales, que permitan la continuidad de las actividades y proyectos de responsabilidad de la Dirección Regional.
- n) Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer las comunicaciones, proyectar la Imagen institucional, actividades de relaciones públicas y protocolo de la Dirección Regional, a través de los medios de comunicación escrita, televisiva, radial; página Web y otros, en base a las políticas y programas previamente elaborados.
- o) Aprobar mediante Resolución Directoral Regional el alta, baja y la disposición final de los muebles de propiedad de la Dirección Regional formulado por la Oficina de Administración.
- p) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Infraestructura.



## CAPITULO III

## ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la Oficina de Control Institucional

**Artículo 13°.-** El Órgano de Control Institucional es el encargado de ejercer el control gubernamental interno posterior a los actos administrativos, técnicos y operacionales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con el fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad y cautelar la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Control y demás disposiciones pertinentes que dicte la Contraloría General de la República.

El Órgano de Control Institucional cuenta con independencia funcional y técnica respecto de la administración de la Dirección Regional, dentro del ámbito de su competencia, está a cargo de un Auditor seleccionado(a) y nombrado(a) por la Contraloría General de la República, mediante concurso público. Este Órgano mantiene una vinculación de dependencia funcional y orgánica de la Contraloría General de la República.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre la base de los lineamientos del cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el art. 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el control externo a que se refiere el art. 8° de la misma, por encargo de la Contraloría General.
- b) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección Regional, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Director Regional. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas su realización será comunicada a Contraloría General. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- c) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante al órgano de más alto nivel de la Dirección Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- d) Efectuar Auditorías de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional, así como la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas Auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la Entidad y al Titular del Pliego cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Director Regional para que adopte medidas correctivas pertinentes.
- i) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Dirección Regional, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- j) Las demás que asigne la Contraloría General.



## CAPITULO IV

## ORGANOS DE ASESORAMIENTO

De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo 14°.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano encargado de conducir los procesos de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y Cooperación Técnica Internacional, de acuerdo a la política regional sectorial, tiene las siguientes funciones:

**Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:**

- a) Asesorar a la Dirección de Transportes y Comunicaciones Junín en asuntos de política de Desarrollo Regional y Sistemas Administrativos.
- b) Formular, dirigir y evaluar las políticas y planes de transporte y telecomunicaciones en el ámbito regional y nacional.
- c) Conducir el proceso presupuestario de la Dirección Regional en las fases de formulación, programación y evaluación del presupuesto, emitiendo opinión presupuestal en la ejecución del gasto, acorde a las disposiciones vigentes, normas de austeridad y otros.
- d) Promover la orientación a resultados a través de la formulación de indicadores y la suscripción de convenios de gestión y acuerdos nacionales dentro del ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar y actualizar los sistemas de gestión de información de infraestructura y servicios del sistema estadístico de transporte y telecomunicaciones en el ámbito de la región.
- f) Coordinar con el Gobierno Regional Junín los aspectos relacionados a los procesos de planificación, presupuesto, programación de inversiones, racionalización y cooperación técnica Internacional.
- g) Implementar Directivas Administrativas de manejo interno, así como actualizarlas periódicamente, para el mejoramiento de la Gestión.
- h) Formular y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.
- i) Formular y actualizar documentos de gestión en aplicación de las normas de Racionalización.
- j) Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales dentro del ámbito de su competencia.
- k) Conducir y formular los reglamentos, manuales de procedimientos, directivas y otros referentes a proyectos de apoyo.
- l) Coordinar la emisión de normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Art. 16-A de la Ley N° 27181, modificado con Ley N° 28172)
- m) Coordinar la formulación y proponer Normas y Disposiciones reglamentarias relacionadas con Telecomunicaciones, con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional.
- n) Las demás funciones que le asigne el Director Regional, de acuerdo al ámbito de su competencia.

De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**Artículo 15°.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la siguiente unidad orgánica:

Área de Racionalización y Estadística

Del Área de Racionalización y Estadística

**Artículo 16°.-** El Área de Racionalización y Estadística es la encargada de proponer modelos organizacionales, formular y aplicar procedimientos e instrumentos metodológicos para la mejor gestión Institucional.



**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Dirigir, planificar y evaluar el desarrollo de programas y/o proyectos de racionalización
- b) Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de programas y/o proyectos de estadística.
- c) Participar en el planeamiento y Organización de procesos de racionalización.
- d) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional.
- e) Actualizar directivas y documentos de Gestión en aplicación de las normas de Racionalización.
- f) Dirigir, desarrollar el Plan Estadístico Anual de la Dirección Regional.
- g) Supervisar la actualización permanente de la información estadística de la Dirección Regional.
- h) Participar e integrar en comisiones sobre asuntos especializados en racionalización.
- i) Las demás funciones que le asigne el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**De la Oficina General de Asesoría Legal**

**Artículo 17°.-** La Oficina General de Asesoría Legal, es el órgano encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín, formula y evalúa las propuestas sobre la aplicación de dispositivos legales inherentes a la Dirección Regional. Tiene por finalidad sistematizar los dispositivos legales emitidos por el MTC y el Gobierno Regional – Junín.

**Tiene las siguientes funciones:**

Asesorar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Junín, en aspectos Jurídicos que le sean consultados para su opinión correspondiente.

- a) Asesorar a la Dirección Regional, en aspectos jurídicos que le sean consultados para su opinión correspondiente.
- b) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal que formulen los órganos de Apoyo y Línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- c) Evaluar expedientes administrativos y proyectos técnicos previos a la resolución a ser emitida por la Dirección regional.
- d) Elaborar, proponer y emitir normas y disposiciones legales sobre materias vinculadas al sector o las que le encomiende la Dirección Regional.
- e) Emitir pronunciamiento legal respecto a las discrepancias producidas dentro de un órgano o entre órganos de la Dirección Regional.
- f) Representar en las Instancias pertinentes a la Dirección Regional, en los procedimientos administrativos de carácter contencioso, judiciales y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- g) Supervisar las actividades de Cobranza Coactiva.
- h) Coordinar la actualización del Texto Único de Procedimientos administrativos de la Dirección Regional.
- i) Formular Informes Legales, visaciones de Resoluciones Regionales previa revisión, cuando estos hayan sido elaborados por otras oficinas; asimismo revisar y visar proyectos de convenios, contratos y demás documentos que suscribe con terceros la Dirección Regional.
- j) Recopilar, evaluar, compendiar sistemáticamente y difundir las disposiciones legales relacionadas a la Dirección Regional.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director Regional, de acuerdo al ámbito de su competencia.



**CAPITULO V****ORGANOS DE APOYO****De la Oficina General de Administración**

**Artículo 18°.-** La Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo responsable de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, conducir la ejecución presupuestal a su cargo, debidamente compatibilizado con el Plan Operativo Institucional, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y normatividad vigente, además de desarrollar funciones de trámite documentario y de administrar, custodiar y conservar la documentación de la DRTC-Junín:

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Programar, organizar, coordinar y controlar los aspectos técnicos administrativos de las actividades de la Oficina General de Administración, aplicando técnicas modernas del sistema.
- b) Programar el requerimiento anual de los recursos humanos, materiales y financieros, para el cumplimiento de objetivos y funciones de la Dirección Regional.
- c) Hacer cumplir las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto, en la fase de ejecución y control; programar y consolidar el presupuesto anual en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Fiscalizar y efectuar el control previo y concurrente en la ejecución del gasto y valores impresos para el uso racional de los recursos financieros.
- e) Participar en la elaboración, suscripción y supervisión de los Convenios y/o contratos en las que interviene la Dirección Regional.
- f) Aplicar y supervisar el cumplimiento de la normatividad de los sistemas administrativos de personal, contabilidad y tesorería, abastecimientos y servicios auxiliares, tecnología de la información y patrimonio.
- g) Formular Directivas internas para la adecuada ejecución del gasto y aplicación de acciones administrativas.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de la Unidad Orgánica.
- i) Efectuar la cobranza coactiva, conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva a los infractores del Reglamento Nacional de Transporte.
- j) Visar las Resoluciones de carácter administrativo y presentar informes técnicos periódicamente a la Dirección Regional.
- k) Firmar los cheques que se emiten en la Dirección Regional.
- l) Realizar arquezos sorpresivos y periódicos.
- m) Supervisar las actualizaciones del SIGA y SIAF-SP.
- n) Administrar la utilización de los servidores, equipos, aplicaciones y bases de datos asignados para mantener la operatividad de los sistemas de cómputo y comunicaciones.
- o) Administrar los servicios de atención al público, registrando clasificando, distribuyendo y controlando la documentación que ingresa a la Dirección Regional.
- p) Administrar el archivo central, los archivos periféricos y archivos de gestión, así como el Centro de información y Documentación.
- q) Otras funciones que le encargue el Director Regional, dentro del ámbito de su competencia.

**De la Estructura Orgánica de la Oficina General de Administración**

**Artículo 19°.-** La Oficina General de Administración tiene las siguientes unidades orgánicas:

Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares  
Área de Contabilidad y Tesorería  
Área de Personal



### Del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

**Artículo 20°.-** El Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares es la encargada de programar, ejecutar, controlar, almacenar y distribuir las adquisiciones de bienes, así como la contratación de servicios y administrar los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.

#### **Tiene las siguientes funciones:**

- a) Programar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia, en concordancia a los dispositivos legales vigentes.
- b) Dirigir, organizar y controlar las actividades de seguridad interna, así como apoyar la prevención y protección ante la posibilidad de siniestros o emergencias.
- c) Recibir, almacenar y distribuir los bienes.
- d) Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales de la DRTC.
- e) Dirigir, evaluar y controlar el registro, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales de la Dirección Regional.
- f) Brindar apoyo al funcionamiento del Comité de Gestión Patrimonial.
- g) Evaluar y actualizar las tasaciones de bienes patrimoniales de propiedad de la Dirección Regional.
- h) Coordinar con instituciones y organismos públicos y privados las transferencias de bienes patrimoniales.
- i) Mantener permanentemente actualizado el registro de los inventarios patrimoniales de la Dirección Regional y registrar información del SIMI para informar a bienes nacionales.
- j) Registrar información mediante el Sistema general de abastecimientos SIGA.
- k) Otras funciones que le asigne la Oficina de Administración, dentro del ámbito de su competencia.

### Del Área de Contabilidad y Tesorería

**Artículo 21°.-** El Área de Contabilidad y Tesorería es la encargada de formular los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, mantener actualizada la contabilidad y conciliar los ingresos y gastos en la Dirección Nacional de Presupuesto Público. Controlar los fondos correspondientes a la Dirección Regional, atendiendo el cumplimiento de los compromisos financieros.

#### **Tiene las funciones siguientes:**

- a) Formular los estados financieros y presupuestarios de la Unidad Ejecutora de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.
- b) Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestarios.
- c) Registrar contablemente los gastos corrientes y de inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales
- e) Ejecutar la conciliación de los ingresos y gastos en la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- f) Controlar el manejo de los fondos generales en sus etapas de recaudación de ingresos y ejecución del gasto
- g) Custodiar documentos de valor.
- h) Ejecutar y controlar las cuentas corrientes, cuando corresponda.
- i) Registrar y conciliar el movimiento de los fondos, cuando corresponda.
- j) Aplicar los dispositivos legales y normativos referentes al Sistema de Contabilidad y Tesorería.
- k) Ejecutar la conciliación de cuentas de enlace por fuentes de financiamiento.
- l) Custodiar documentos de valor y registrar el movimiento de compra-venta en los libros auxiliares (manual), para calcular el IGV y declaración telemática 621 para la SUNAT.
- m) Registrar las certificaciones presupuestarias en sus diferentes fases en el Sistema de Administración Financiera SIAF-SP.
- n) Otras funciones que le asigne la Oficina de Administración dentro del ámbito de su competencia.



### Del Área de Personal

**Artículo 22°.-** El Área de Personal es el órgano encargado de la administración, control y capacitación del personal, así como de promover el bienestar de los trabajadores de la Dirección Regional.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Proponer y ejecutar los lineamientos de políticas y directivas del Sistema de Personal.
- b) Dirigir y controlar los procesos técnicos de captación y selección de personal, de progresión en la carrera administrativa, de evaluación del desempeño laboral y de capacitación de personal.
- c) Actualizar los registros físicos y sistematizados de los datos de personal y la información estadística respectiva.
- d) Formular y actualizar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- e) Programar, organizar y administrar programas de bienestar social.
- f) Otorgar los beneficios sociales de los pensionistas y del personal activo.
- g) Dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones y pensiones, Planilla Electrónicas PDT y el control de asistencia y permanencia del personal.
- h) Ejecutar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de acuerdo a la delegación de atribuciones.
- i) Llevar el registro y control del personal afiliado a las AFP, efectuar los pagos a las AFP.
- j) Las demás funciones que le asigne la Oficina de Administración dentro del ámbito de su competencia.

## CAPITULO VI

### ORGANOS DE LINEA

#### SUB DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TERRESTRE, ACUATICO Y AEREO

##### De la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo

**Artículo 23°.-** La Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, es un Órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, responsable de ejecutar las normas sobre el uso y desarrollo de la infraestructura terrestre, acuático y aéreo, así como de supervisar y fiscalizar su cumplimiento en las redes viales del ámbito de la región, supervisa y evalúa su ejecución, se encarga de la conservación, rehabilitación, construcción, mantenimiento y emergencias viales de la infraestructura de transportes, administra el equipo mecánico a su cargo, laboratorio de análisis de suelos y garantizar su estado de operatividad, Está a cargo de un funcionario con la denominación de Sub Director, designado por el Presidente Regional.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes.
- b) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
- c) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil el servicio a desarrollar conforme a ley.



- d) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno regional.
- f) Realizar la liquidación técnico financiero de obras que ejecuta la Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo en coordinación con la Dirección de Administración.
- g) Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los programas anuales de mantenimiento y reparación de la Maquinaria
- h) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el sector.
- i) Ejecutar los estudios de suelos, canteras y puntos de agua.
- j) Otorgar autorizaciones para instalar avisos publicitarios en la red vial departamental.
- k) Asesorar técnicamente a otras entidades públicas y privadas en materia de infraestructura de transporte terrestre, carreteras y puentes.
- l) Promover la investigación y desarrollo en los aspectos relacionados con las tecnologías aplicables a la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y Gestión de la infraestructura de Transporte Terrestre.
- m) Organizar, establecer y mantener actualizado el Inventario Vial de carreteras y de puentes, incluyendo indicadores que permitan su evaluación y seguimiento.
- n) Formular y proponer convenios con instituciones privadas y públicas para el desarrollo de la infraestructura vial.
- o) Evaluar, aprobar y supervisar socio-ambientalmente los proyectos de infraestructura vial en todas sus etapas.
- p) Formular, proponer y promover, programas, planes y asistencia técnica en materia de asuntos socio-ambientales del sector transportes.
- q) Otras funciones que asigne la Dirección Regional dentro del ámbito de su competencia.

#### **De la Estructura Orgánica de la Sub - Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo**

**Artículo 24°.-** La Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo tiene las siguientes unidades orgánicas:

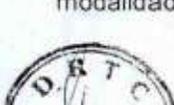
Área de Estudios y Obras Viales  
Área de Equipo Mecánico

#### **Del Área de Estudios y Obras Viales**

**Artículo 25°.-** El Área de Estudios y Obras Viales es la encargada de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la red vial nacional o rural, debidamente priorizado dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transportes y comunicaciones.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planificar el desarrollo de la red vial departamental en concordancia con los planes y políticas nacionales.
- b) Ejecutar el desarrollo de la red vial departamental (construcción, mejoramiento y rehabilitación).
- c) Ejecutar el mantenimiento de la red vial departamental.
- d) Administrar la red vial departamental.
- e) Formular estudios de Pre Inversión en los niveles de Perfil de proyecto, pre factibilidad y factibilidad de proyectos de infraestructura del ámbito regional, en aplicación del (SNIP).
- f) Seguimiento durante el proceso de aprobación y declaratoria de viabilidad ante la OPI del Gobierno Regional.
- g) Promover la inversión privada en carreteras de la red vial departamental.
- h) Atención de las emergencias viales en la red vial departamental.
- i) Programar y ejecutar técnicamente las obras de ingeniería a cargo de la entidad, bajo cualquier modalidad.



- j) Ejecutar obras relacionadas a programas y proyectos de emergencia, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- k) Coordinar y cautelar la utilización de normas y parámetros del Sistema Nacional de Inversión Pública en la formulación de los estudios de pre inversión del Sector.
- l) Realizar el proceso para lograr la viabilidad de los proyectos del Sector.
- m) Realizar estudios de línea base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.
- n) Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.
- o) Otras funciones que le asigne el Sub Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo dentro del ámbito de su competencia.

#### **Del Área de Equipo Mecánico**

**Artículo 26°.-** El Área de Equipo Mecánico, es la encargada de mantener, reparar y velar por la operatividad del equipo mecánico de la Dirección Regional, para facilitar el desarrollo de las actividades viales.

#### **Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planificar, dirigir y coordinar la ejecución de los programas anuales de mantenimiento y reparación de la maquinaria.
- b) Supervisar y controlar la ejecución de los órdenes de trabajo emitidos por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y evaluar la calidad del servicio.
- c) Ejecutar la reparación y mantenimiento de la flota de vehículos livianos de la DRTCJ. que le sea requerida.
- d) Controlar la implantación de Programas de Mantenimiento de Maquinaria Pesada de acuerdo al avance tecnológico.
- e) Programar y coordinar la adquisición, almacenamiento y distribución de repuestos, materiales y elementos necesarios para el funcionamiento normal del Equipo Mecánico.
- f) Elaborar informes de altas y bajas de la maquinaria pesada.
- g) Otras funciones que le asigne el Sub Director de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo dentro del ámbito de su competencia.

### **SUB DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE, ACUATICO Y AEREO**

#### **De la Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo**

**Artículo 27°.-** La Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, es un órgano de línea de la Dirección Regional, encargada de normar, autorizar, supervisar, fiscalizar y regular el transporte y tránsito terrestre de personas, mercancía y carga, Acuático y Aéreo; asimismo la acreditación de titulares de licencias de conducir, actividades que realizan acorde al ordenamiento legal vigente. Está a cargo de un funcionario con la denominación de Sub Director, designado por el Presidente Regional.

#### **Tiene las siguientes funciones:**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de los servicios de transporte Público de Pasajeros y de Carga de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- c) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.



- d) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento y emisión de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el MTC.
- e) Implementar, desarrollar y gestionar los registros administrativos regionales del sistema de transporte de carretera.
- f) Conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial a nivel regional.
- g) Formular y proponer normas y disposiciones complementarias para la regulación del Transporte y Tránsito Terrestre, Acuático y Aéreo y velar por su cumplimiento en el ámbito de su jurisdicción.
- h) Formular y proponer convenios y acuerdos nacionales, dentro del ámbito de su competencia.
- i) Aplicar y hacer cumplir las normas reglamentarias, las regulaciones de las actividades competentes, los convenios y otros.
- j) Controlar y supervisar el registro de actas de verificación y de fiscalización pre-numeradas.
- k) Proponer a la Dirección Regional la relación de evaluadores de manejo, a efectos de la designación de tres titulares y tres suplentes por categorías.
- l) Formular resoluciones de apertura de Proceso Administrativo de Infracciones a los Reglamentos Nacionales de Transporte.
- m) Otras funciones que le asigne el Director Regional, dentro del ámbito de su competencia.

#### **De la Estructura Orgánica de la Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo**

**Artículo 28°.-** La Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, tiene las siguientes unidades orgánicas:

Área de Licencia de Conducir  
 Área de Transporte Terrestre  
 Área de Fiscalización.

#### **Del Área de Licencia de Conducir**

**Artículo 29°.-** El Área de Licencia de Conducir, planea, organiza, dirige, coordina y controla las actividades inherentes a la expedición de Licencias de Conducir en el ámbito de su Jurisdicción. Está a cargo de un funcionario quien depende jerárquicamente del Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir
- b) Emitir Licencias de Conducir.
- c) Conducir y supervisar el Registro de Sanciones
- d) Evaluar y proponer la autorización de centros médicos para la obtención de Licencias de conducir.
- e) Mantener actualizado la normatividad inherente.
- f) Producir estadísticas relacionadas a la emisión y expedición según tipo de trámite de Licencias de Conducir en su ámbito de competencia.
- g) Otras funciones que le asigne el Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, dentro del ámbito de su competencia.

#### **Del Área de Transporte Terrestre**

**Artículo 30°.-** El Área de Transporte Terrestre autoriza y regula el transporte terrestre y tránsito. Está a cargo de un funcionario quien depende jerárquicamente del Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo.

**Tiene las siguientes funciones:**



- a) Formular políticas regionales de transporte de conformidad con las políticas nacionales
- b) Formular aprobar y evaluar planes regionales de transportes en concordancia con el plan nacional sectorial
- c) Proponer normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional (Artículo N° 16-A de la Ley N° 27181, modificado por ley N° 28172)
- d) Administrar, operar y conservar embarcaderos fluviales y lacustres de ámbito regional.
- e) Autorizar la prestación de servicios de transporte acuático dentro del ámbito regional
- f) Otorgar permisos de operación a personas naturales o jurídicas nacionales para que presten servicios de transporte fluvial de carga y/o pasajeros con embarcaciones propias de bandera peruana hasta 30 TM. de arqueo bruto o equivalente en TRB., excepto de las empresas que prestan servicio de transporte fluvial turístico y de aquellas que cuentan con autorización otorgada por el MTC.
- g) Evalúan y proponen la autorización, modificación y cancelación de los servicios de transporte interprovincial de pasajeros mercancías y carga de su competencia, en concordancia con el reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- h) Evaluar y proponer la autorización de Terminales Terrestres, Estaciones de ruta.
- i) Administrar y mantener actualizada los registros administrativos regionales relacionados con transporte y tránsito por carretera.
- j) Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional.
- k) Desarrollar y administrar infraestructura portuaria regional.
- l) Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.
- m) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- n) Dirigir la ejecución de la política sectorial relativa a la prestación de servicios de transporte terrestre y tránsito, acuático y aéreo en el ámbito de su jurisdicción.
- o) Conducir y controlar los servicios públicos de transporte terrestre y tránsito, acuático y aéreo de acuerdo a las normas y directivas enmarcadas por el ministerio.
- p) Regular y controlar los servicios públicos de transporte terrestre y tránsito, acuático y aéreo dando cumplimiento a los requisitos para el otorgamiento de concesiones de ruta, permisos de operaciones, según las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- q) Controlar y fiscalizar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial en el ámbito de su competencia.
- r) Organizar el uso adecuado de las vías de transporte y de las instalaciones relacionadas a ella, otorgando facilidades a los agentes interesados en la prestación del servicio público de transporte terrestre, acuático y aéreo, tanto de mercancía como de pasajeros.
- s) Producir estadísticas relacionadas al transporte y tránsito terrestre de personas y mercancías en su ámbito de competencia.
- t) Otras funciones que le asigne el Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, dentro del ámbito de su competencia.

#### **Del Área de Fiscalización.**

**Artículo 31.-** El Área de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre regional. Está a cargo de un funcionario quien depende jerárquicamente del Sub Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo.

#### **Tiene las siguientes funciones:**

- a) Supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transporte terrestre, acuático de pasajeros mercancía y carga de acuerdo a la normatividad vigente, en coordinación con las Autoridades Policiales y otras instituciones.
- b) Controlar y verificar el servicio de transporte terrestre, público de pasajeros y mercancías, terminales terrestres, oficinas de ventas de boletos, estaciones de ruta, asimismo efectuar operativos inopinados de control y fiscalización.
- c) Notificar al conductor de los vehículos de servicios interprovincial dentro del ámbito, sobre aplicación de multas por infringir las normas de acuerdo al DS 017-2009-MTC.



- d) Informar a la jefatura por cada vehículo sancionado, presentado los fundamentos y notificación hecha por el infractor.
- e) Producir estadísticas relacionadas a la fiscalización, actas y operativos en su ámbito de competencia.
- f) Otras funciones que le asigne el Director de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, dentro del ámbito de su competencia.

## SUB DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

### De la Sub Dirección de Telecomunicaciones

**Artículo 32°.-** La Sub Dirección de Telecomunicaciones, es un órgano de línea de la Dirección Regional, encargada de garantizar la asignación racional y el uso eficiente del espectro radioeléctrico y otros recursos escasos, así como promover el desarrollo de las Comunicaciones en la Región. Está a cargo de un funcionario con la denominación de Sub Director, designado por el Presidente Regional.

#### **Tiene las siguientes funciones:**

- a) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Así mismo promover la inversión privada en proyectos de Telecomunicaciones, de acuerdo a la Ley de la Materia.
- c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- d) Coordinar con el Gobierno Central las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión Regional para el otorgamiento de las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.
- f) Mantener actualizado la relación de empresas de radiodifusión, televisiva, radiotaxis, radios de uso privado, los CPACC, etc, identificando las empresas autorizadas y no autorizadas.
- g) Apoyar en las actividades de supervisión y fiscalización (monitoreo e inspecciones) previa coordinación con el MTC.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.
- i) Proponer normas técnicas y directivas necesarias para las actividades de control y supervisión en coordinación con el MTC.
- j) Formular proyectos regionales en telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Central (FITEL)
- k) Recepción de solicitudes de verificación y denuncias, realizar las notificaciones.
- l) Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.
- m) Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.
- n) Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.
- o) Inscripción en los registros de servicios de Valor Añadido, Comercializadores y Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.
- p) Participación en calidad de veedores en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.
- q) Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).
- r) Las demás funciones que le asigne el Director Regional, en el ámbito de su competencia.



**CAPITULO VII****ORGANOS DESCONCENTRADOS****De los Órganos Desconcentrados**

**Artículo 33º.-** Son órganos de la entidad con funciones específicas, asignadas en función de un ámbito territorial determinado, actuando en representación y por delegación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín.

**De la Estructura Orgánica de los Órganos Desconcentrados**

Oficina de Transportes y Comunicaciones Satipo  
Oficina de Transportes y Comunicaciones Chanchamayo  
Oficina de Transportes y Comunicaciones Junín

**De la Oficina de Transportes y Comunicaciones Satipo.**

**Artículo 34º.-** La Oficina de Transportes y Comunicaciones – Satipo.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en sus aspectos técnicos, administrativos las actividades de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en su jurisdicción respectiva.
- b) Dirigir la participación de su oficina en la formulación de los anteproyectos de presupuesto de la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones.
- c) Informar periódicamente a la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones, las labores realizadas y cumplidas por la Oficina.
- d) Desarrollar y administrar los Aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley, de acuerdo al proceso de transferencia de los Aeródromos Regionales y Locales a los Gobiernos regionales.
- e) Proponer y evaluar la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros mercancías y carga, acuático y aéreo de su jurisdicción.
- f) Dirigir y Supervisar la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación de la red vial y las obras de arte de su jurisdicción, así como los trabajos de emergencia producidos por fenómenos naturales.
- g) Dirigir y coordinar la racionalización del uso de vías y medios de circulación vehicular en su jurisdicción.
- h) Supervisar y controlar el Derecho de Vía.
- i) Supervisar y controlar el uso y funcionamiento del equipo mecánico a su cargo.
- j) Participar en la elaboración de convenios y/o contratos con organismos públicos y privados de competencia en coordinación con el Director Regional.
- k) Efectuar cálculos y costos de materiales, servicios, mano de obra y otros para la formulación de los perfiles de proyectos de obras de pre inversión e inversión.
- l) Participar en la elaboración del Inventario de la red vial, plan vial y otros de su jurisdicción.
- m) Analizar, gestionar e informar sobre solicitudes para la autorización e instalación de avisos publicitarios en la red vial de su jurisdicción.
- n) Planear, organizar, dirigir, regular y controlar la circulación peatonal y vehicular en el ámbito de su competencia.

- o) Las demás funciones que le asigne el Director de Regional, en el ámbito de su competencia.

#### **De la Oficina de Transportes y Comunicaciones Chanchamayo.**

**Artículo 35°.-** La Oficina de Transportes y Comunicaciones Chanchamayo.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en sus aspectos técnicos, administrativos las actividades de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en su jurisdicción respectiva.
- b) Dirigir la participación de su oficina en la formulación de los anteproyectos de presupuesto de la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones.
- c) Informar periódicamente a la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones, las labores realizadas y cumplidas por la Oficina.
- d) Desarrollar y administrar los Aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley, de acuerdo al proceso de transferencia de los Aeródromos Regionales y Locales a los Gobiernos regionales.
- e) Proponer y evaluar la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros mercancías y de carga, acuática y aérea de su jurisdicción.
- f) Dirigir y Supervisar la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación de la red vial y las obras de arte de su jurisdicción, así como los trabajos de emergencia producidos por fenómenos naturales.
- g) Dirigir y coordinar la racionalización del uso de vías y medios de circulación vehicular en su jurisdicción.
- h) Supervisar y controlar el Derecho de Vía.
- i) Supervisar y controlar el uso y funcionamiento del equipo mecánico a su cargo.
- j) Participar en la elaboración de convenios y/o contratos con organismos públicos y privados de competencia en coordinación con el Director Regional.
- k) Efectuar cálculos y costos de materiales, servicios, mano de obra y otros para la formulación de los perfiles de proyectos de obras de pre inversión e inversión.
- l) Participar en la elaboración del Inventario de la red vial, plan vial y otros de su jurisdicción.
- m) Analizar, gestionar e informar sobre solicitudes para la autorización e instalación de avisos publicitarios en la red vial de su jurisdicción.
- n) Planear, organizar, dirigir, regular y controlar la circulación peatonal y vehicular en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne el Director de Regional, en el ámbito de su competencia.

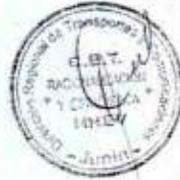
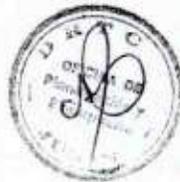
#### **De la Oficina de Transportes y Comunicaciones Junín.**

**Artículo 36°.-** La Oficina de Transportes y Comunicaciones Junín.

**Tiene las siguientes funciones:**

- a) Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en sus aspectos técnicos, administrativos las actividades de personal, abastecimientos, contabilidad y tesorería en su jurisdicción respectiva.
- b) Dirigir la participación de su oficina en la formulación de los anteproyectos de presupuesto de la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones.
- c) Informar periódicamente a la Sub Dirección de Infraestructura Terrestre, Acuático y Aéreo, Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo y Sub Dirección de Telecomunicaciones, las labores realizadas y cumplidas por la Oficina.
- d) Desarrollar y administrar los Aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley, de acuerdo al proceso de transferencia de los Aeródromos Regionales y Locales a los Gobiernos regionales.

- e) Proponer y evaluar la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de pasajeros mercancías y de carga, acuática y aérea de su jurisdicción.
- f) Dirigir y Supervisar la ejecución de trabajos de mantenimiento, rehabilitación de la red vial y las obras de arte de su jurisdicción, así como los trabajos de emergencia producidos por fenómenos naturales.
- g) Dirigir y coordinar la racionalización del uso de vías y medios de circulación vehicular en su jurisdicción.
- h) Supervisar y controlar el Derecho de Vía.
- i) Supervisar y controlar el uso y funcionamiento del equipo mecánico a su cargo.
- j) Participar en la elaboración de convenios y/o contratos con organismos públicos y privados de competencia en coordinación con el Director Regional.
- k) Efectuar cálculos y costos de materiales, servicios, mano de obra y otros para la formulación de los perfiles de proyectos de obras de pre inversión e inversión.
- l) Participar en la elaboración del Inventario de la red vial, plan vial y otros de su jurisdicción.
- m) Analizar, gestionar e informar sobre solicitudes para la autorización e instalación de avisos publicitarios en la red vial de su jurisdicción.
- n) Planear, organizar, dirigir, regular y controlar la circulación peatonal y vehicular en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne el Director de Regional, en el ámbito de su competencia.



**TITULO TERCERO****DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES****De las Relaciones Interinstitucionales**

**Artículo 37°.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, mantiene relaciones funcionales y de coordinación con las diferentes Instituciones Públicas Descentralizadas, Empresas del Estado, Empresas Privadas, Gobiernos Locales, que estén vinculados de una u otra forma con las actividades del Sector.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a través de la Sub Dirección de Circulación Terrestre, Acuático y Aéreo, coordinará con la Policía Nacional del Perú y la Fiscalía las acciones de control del transporte público de pasajeros mercancías y de carga del servicio interprovincial; así como con los Municipios provinciales el ordenamiento del transporte urbano.

**SEGUNDA.-** En ausencia del Director Regional, titular de la Institución, lo reemplazará el Sub Director de uno de los Órganos de Línea de la Dirección Regional.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**UNICA.-** La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, deberá implementar y adecuarse a la estructura establecida en el presente Reglamento, adecuando sus documentos de Gestión, los que serán aprobados por el Pliego correspondiente.



ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - JUNIN

